

cio Torinese, S.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 18 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Magificio Calzificio Torinese, S.P.A." contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 16 de septiembre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca internacional número 466.407 gráfica denominada "Kappa". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17983

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, promovido por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra acuerdos del Registro de 25 de enero de 1985 y 3 de septiembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja contra resoluciones de este Registro de 25 de enero de 1985 y 3 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Príncipe de Viana, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 28 de octubre de 1988 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 377 de 1986, sentencia que procede revocar y, en su lugar, declaramos que debe desestimarse el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1985, que concedió la inscripción del Nombre Comercial número 100.802, denominado "Príncipe de Viana, Sociedad Anónima", y de 3 de septiembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17984

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1028/1985, promovido por «Mattel, Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1983 y 23 de enero de 1985. Expediente de marca número 1.022.705.

En el recurso contencioso-administrativo número 1028/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mattel, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1983 y 23 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de octubre de 1988, por

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Mattel, Inc." representada por el Procurador don Pedro A. Pardillo Larena contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1983 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.022.705 Master DF the Universss, para productos de la clase 25.ª del Nomenclátor y contra la resolución de 23 de enero de 1985 que desestimó el recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17985

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2444/1984 (actual 3818/1989), promovido por «Asta Werke A.G. Chemische Fabrik» contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 10 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 2444/1984 (actual 3818/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta Werke A.G. Chemische Fabrik», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 10 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de "Asta Werke A.G. Chemische Fabrik", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.003.719 denominada "Isoiene", que confirmamos en su integridad, como la resolución de 10 de octubre de 1984. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17986

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1989, promovido por «El Periódico, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 y 22 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «El Periódico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 y 22 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "El Periódico, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de fechas 20 y 22 de junio de 1988 de Registro de la Propiedad Industrial por las que se concedió a la entidad "Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima", las inscripciones de las marcas números 1.095.143 y 1.095.154 con el distintivo "El Periódico de Catalunya" y la número 1.095.196 con el distintivo "El Periódico", declarando que tales actos no son ajustados a Derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro

que deniegue las citadas marcas. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17987 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1331/1979, promovido por «World Championship Tennis, Inc.» contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1977 y 27 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1331/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «World Championship Tennis, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1977 y 27 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1986, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 28 de junio de 1983, dictada en el recurso número 1.331 de 1979; revocamos y dejamos sin efecto dicha sentencia; estimamos el recurso interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de diciembre de 1977 y 27 de marzo de 1979, denegatorias de la marca «World Championship Tennis, Inc.» solicitada bajo el número 719.102, para distinguir servicios de la Clase 41.^a y las anulamos, declarando en su lugar que procede su concesión por el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17988 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.569, interpuesto por don Florencio Oliva Roncero.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.569, interpuesto por don Florencio Oliva Roncero, sobre incumplimiento parcial de contrato suscrito entre el SENPA y el recurrente: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Florencio Oliva Roncero, contra la Resolución de 31 de octubre de 1985 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 26 de junio de 1984 de la propia Dirección General del SENPA, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar las citadas Resoluciones impugnadas, por su conformidad a Derecho.
Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

17989 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1048/1983, interpuesto por don Pedro López Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1048/1983, interpuesto por don Pedro López Fernández, sobre reducción de la jornada laboral y el no abono de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Pedro López Fernández, contra las resoluciones desestimatorias tácitas por silencio administrativo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y expresa de 19 de septiembre de 1986 del Director general de Servicios del mencionado Departamento, dictada por delegación del Ministro, de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, por las que se desestiman las peticiones del restablecimiento del horario de 40 horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario (I.F.A.).

17990 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1148/1983, interpuesto por don Angel Rodríguez López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1148/1983, interpuesto por don Angel Rodríguez López, sobre reducción de la jornada laboral y el no pago del complemento de dedicación especial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Angel Rodríguez López, contra las resoluciones desestimatorias tácitas por silencio administrativo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y expresa de 18 de noviembre de 1986 del Director general de Servicios del mencionado Departamento, dictada por delegación del Ministro, de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, que desestiman la petición del restablecimiento de las 40 horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.